

Nuevas infracciones en tercerización y cómo afrontarlas

¿Me pueden multar si no me acojo a las nuevas reglas en tercerización?

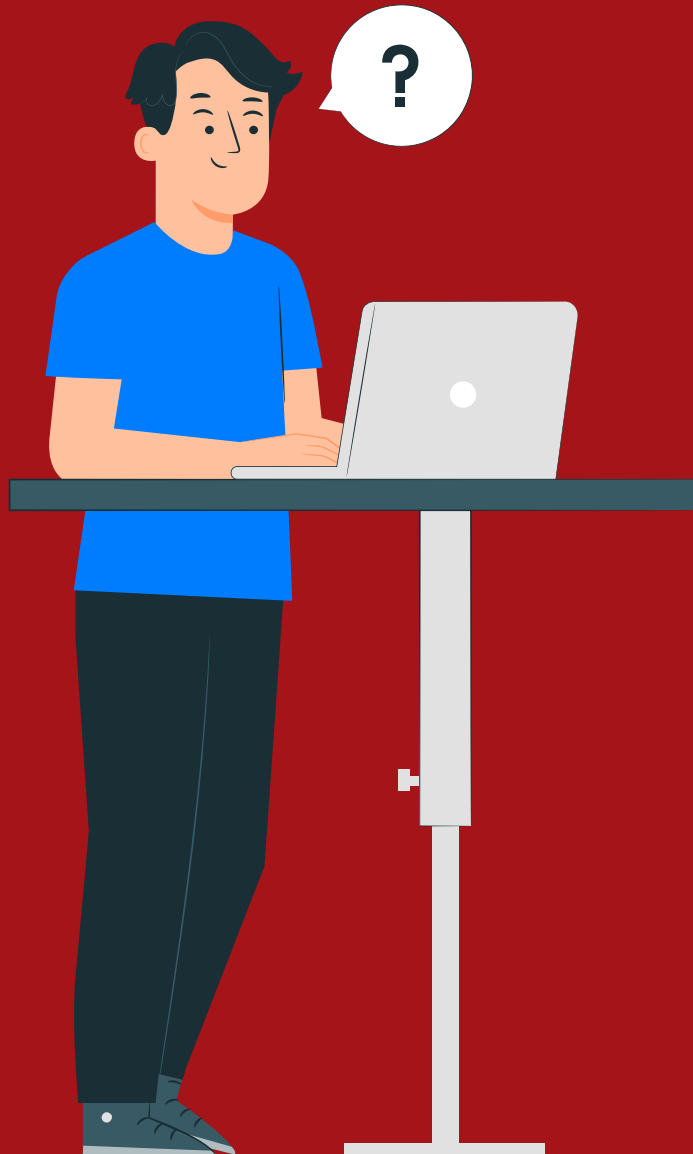
SI. El pasado 17 de agosto mediante DS 015-2022-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) modificó el régimen de infracciones en materia de tercerización, cambiando el grado de las infracciones y creando nuevas:

Nuevas Infracciones graves

- No colocar toda la información legalmente requerida en los contratos del personal desplazado.
- El incumplimiento de la obligación de informar.

Nuevas Infracciones muy graves

- Cesar trabajadores desplazados por causas vinculadas con la adecuación al DS 001.
- Utilizar la tercerización para:
 - ✓ Actividades que forman parte del núcleo del negocio.
 - ✓ Actividades distintas a las actividades principales.
 - ✓ Simple provisión de personal.



Antes de la inspección: PREPÁRATE

Si eres empresa usuaria:

Si el DS 001 no te aplica, cuenta con la norma, resolución o medio que lo sustenta.

Define y sustenta documentalmente tu actividad nuclear.

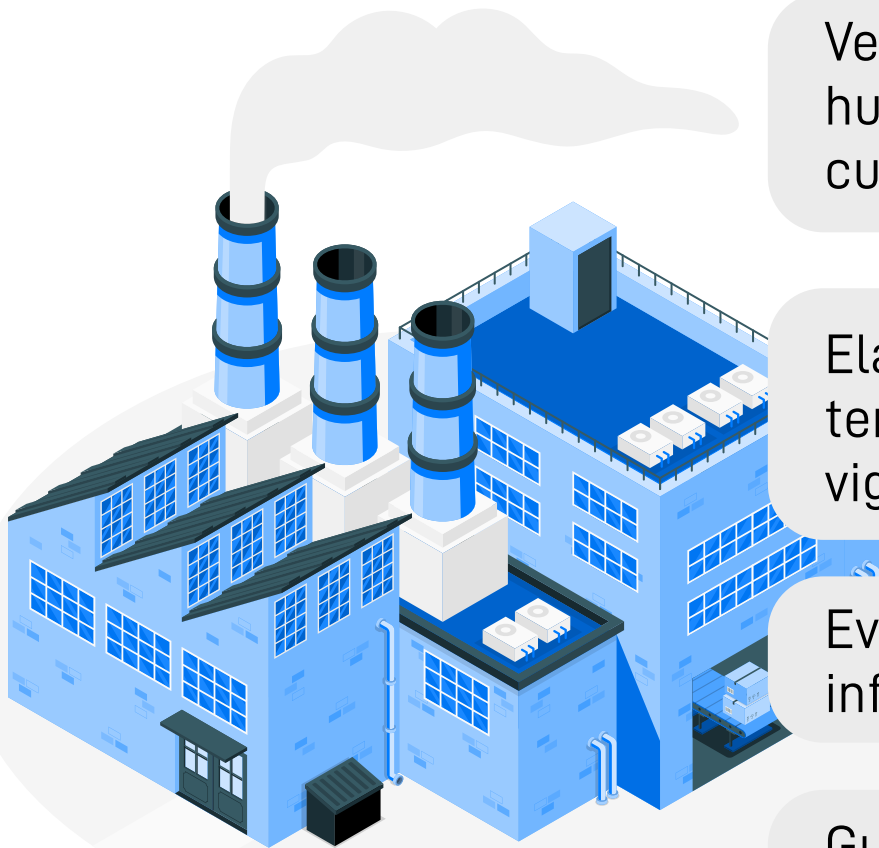
Asegúrate que tercerizas sólo actividades principales y no complementarias.

Verifica que las empresas de tercerización hubieran declarado el desplazamiento y cumplido el deber de información.

Elabora la lista de las empresas que te brindan tercerización y asegúrate que el contrato esté vigente.

Evidencia el cumplimiento del deber de información.

Guarda documentos sobre la autonomía e independencia de cada empresa de tercerización.



Antes de la inspección: PREPÁRATE

Si eres una empresa de tercerización:

Aplica lo señalado previamente para empresas usuarias.

Define y sustenta documentalmente que tu actividad es una principal para tu cliente.

Determina el personal que desplazas y el que no desplazas.

Revisa que tus contratos de trabajo cumplan con los requisitos legales y verifica cumplimiento del deber de información.

Cuenta con documentación legal, financiera y contable que acredite tu autonomía, independencia y tu condición de contratista especializado.

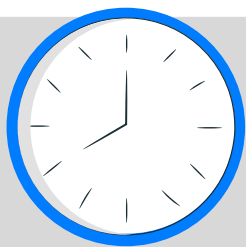
Recuerda que el personal que desplazas está bajo tu exclusiva subordinación.



Durante la Inspección: ATENTO



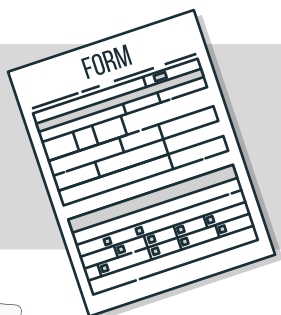
Estar siempre preparado. Las inspecciones de SUNAFIL NO requieren de aviso previo.



No dejes esperando al inspector fuera del centro de trabajo. La demora en el inicio de la diligencia puede ser considerada una infracción.



Identifica al inspector, inspector auxiliar o equipo de inspectores, para determinar su competencia.



Presenta la información requerida o precisa por qué no la tienes o no corresponde presentarla.



Recuerda que los inspectores pueden: (i) Recorrer las instalaciones sujetas a investigación, (ii) entrevistar trabajadores, (iii) solicitar la presencia del sindicato, (iv) solicitar la información, (v) obtener fotografías, videos y otros registros vinculados a la inspección.

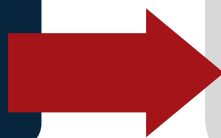


La visita termina con una constancia que deja evidencia de las actuaciones realizadas. Deja tus observaciones en ella si resulta pertinente.

Recuerda que es tu derecho contar con un asesor legal durante toda la inspección.

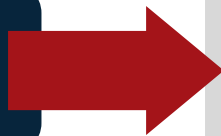
Al final de la Inspección: EVALÚA

Informe de actuaciones inspectivas (No hay infracción)



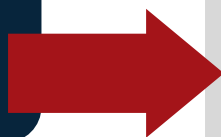
Fin del procedimiento. No hay sanción.

Identifica infracciones subsanables



Si subsanas, no hay sanción.
Si no subsanas (o consideras que no corresponde) pasas al procedimiento sancionador.

Acta de infracción. Infracciones insubsanables



Debes iniciar la defensa ante la administración explicando las razones por las que consideras que la infracción impuesta resulta incorrecta.

Si durante el procedimiento de inspección, en cualquier etapa, se obtiene una medida cautelar (judicial o administrativa) o sentencia favorable, recomendamos evaluar su uso en el procedimiento inspectivo.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

**Para mayor información, por favor,
contactar a:**



Daniel De la Vega

Asociado

ddelavega@estudiorodrigo.com